

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40 id.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAIBOUT, 53.

LA PAZ DE MURCIA.

Hé aquí otra carta del Párroco de la Montaña que publica «El Eco de Aragón» y cuya lectura recomendamos:

EL SACERDOTE Y LA POLITICA. ¡Meditemos!

Desde que obtuve el honor inmerecido por mi parte, de subir los primeros escalones del altar sacrosanto, en que se renueva diariamente el Sacrificio del Redentor, emblema de su amor á los hombres, por los que se ofrece al Eterno Padre; suspiro porque llegue un tiempo, en que sea verdad la segregación de los llamados por Dios, como Aaron, de toda humana contienda, de todo espíritu de bandería. ¡Cuán bello fuera tener en cada pueblo un hombre, ante el cual las enconadas pasiones, perdiesen su furor de venganza! Un hombre que, como dice Lamartine, tuviese por familia la humanidad y pudiese con la autoridad del que habla en nombre de Dios, decir á los que quieren guerra y esterminio. «Sois todos hermanos y el que odia á su hermano, es homicida; el que le dice palabras injuriosas, es reo de condenacion, en la presencia de nuestro Padre celestial que está en los cielos.»

Pero ¡ay! ¿es esto posible? digamos la verdad, pero tan alto, que los partidos todos se convenzan, que el sacerdocio, no quiere azuzar los ánimos, no se puede contar con él, para hacer de esta nacion, un infierno. Ministro de un Dios de paz, no ha de ser menos que el Poeta gentil que cantaba *Quis fuit, horrendos, primus qui protulit enses*. ¿Quién fué el primero que inventó las espadas? verdaderamente (se contesta el mismo) un hombre de hierro; un corazón de fiera.

¿Qué pretenden pues, los que hacen de ese lugar santo, destinado á hablar á los hombres de parte de Dios, una tribuna para escarnecer la doctrina del Hombre-Dios, que dice: *Amad á vuestros enemigos y haced bien á los que os aborrecen y orad por los que os persiguen?*

Poco recuerdan los preceptos de Jesús y bastante poco caso hacen de los consejos y ejemplos del apóstol San Pablo: *Honra tu ministerio*. Debieran horrorizarse de su obra los que tal hicieron, recordando las palabras de Isaías: *Nomen Dei... per vos blasphematur inter gentes*. «Vosotros, vosotros, dice, sois la causa de que sea blasfemado el santo nombre de Dios, en las naciones, y la sangre (el alma) de esos que perecen por vuestra causa, la exigiré de vuestras manos.» Lo que hacia prorumpir al apóstol de las gentes en estas terribles palabras: *Temo que mientras predicó á los fieles de Corinto, yo mismo, por no cumplir como debo mi ministerio, obtenga sentencia de condenacion.*

Pero no son todos así, amigo mio; en estas mismas sierras de nuestro país se encuentran sacerdotes llenos de virtud y de celo, que aborrecen tan lamentable conducta ¿por qué no ascienden? ¡Meditemos!

No dude usted, amigo mio, que los buenos sacerdotes desean que se castigue el que de tal modo abusa del ministerio sagrado; si alguno es tan neciamente inconsiderado, ábrase una informacion jurídica y caiga sobre él la responsabilidad. Si son muchos, caiga sobre muchos; pero habiendo como los hay muchos inocentes, sería una infame iniquidad fuesen envueltos en las ruinas los inocentes. ¡Ay de aquel por quien venga el escándalo! Pero solo del causante y no de todos los que pertenezcan á su clase, pues esto sería tan lógico y procedente, como sería matar todos los caballos, porque uno de su especie hubiese sido atacado de hidrofobia.

Estos abusos del púlpito, esas gerundias de otra especie que las del famoso de Campazas, no existirían, si no hubieran recibido los sagrados Ordenes, hombres que no han estudiado ó lo han hecho rutinariamente; y muchas veces, mirando solo la propia conveniencia, y otras, trayendo al santuario las rudas maneras de los campos, ó carácter violento de un vivac. Pero esos hombres, son los que tienen las parroquias mas crecidas, los beneficios de mas valia, mientras envejecen en la primera prebenda, modestamente arrinconados, los

verdaderamente instruidos, los que sabrian despreciar como se merecen, ciertos alardes de piedad que se prodigan en algunos escritos, que ni se saben de dónde manan, ni tienen mas objeto que traficar con los sentimientos mas caros del corazón, para servirse de los inocentes, de escala, para alcanzar altas posiciones, pingües sueldos é inmerecidas dignidades.

Y á propósito; hánme dicho que varias personas y entre estas algunos párrocos, han recibido varios ejemplares de un suelto que se dice tomado del «Pensamiento Español», en cuya hoja que parece quiere ser una parodia del artículo *Despierta Italia* y bajo el epigrafe tambien de: *Despierta España!* se refieren una porcion de sacrilegas profanaciones llevadas á cabo en Sevilla. Allí se habla de fusilamientos de imágenes, etc., y otras cosas que la decencia impide nombrar. Vea V., señor director, que modo tan ruin, tan villano de causar efecto. ¿Qué se quiere con eso? soliviantar los ánimos, causar conflictos ó corromper los pueblos pervirtiendo su inteligencia? Ese horrible cuadro, ó es mentira, ó está demasiado recargado, para venir después diciendo que cuatro ebrios, cometieron alguna irreverencia en un momento de *delirium tremens*. ¿No habeis visto la religiosa Sevilla en sus cultos religiosos? Pues con solo presentarse una de sus fiestas diriais: Mentira! El pueblo español es demasiado culto y se guardará mutuamente todo género de consideraciones, aunque ya sea un hecho la libertad religiosa.

¿Queréis comprometer al clero parroquial, á ese humilde y trabajador obrero, á quien llamabais en los días de la vuestra prosperidad, bajo clero? Atrás!!! El clero parroquial, era pobre entonces, es pobre ahora y será siempre pobre y despreciado. Atrás! Ese clero honrado, es incapaz de alevosía, contra su madre la patria; no quiere guerra por nada de este mundo, porque la guerra pide sangre, sangre de sus feligreses que son sus hijos, sangre de los españoles, que son sus hermanos. El sacerdote, dice un varon verdaderamente justo (Circular del señor arzobispo de Zaragoza inserta en el «Boletín Eclesiástico» del arzobispado en 20 de octubre de 1868) «El sacerdote, está puesto para la salud de todos y se empequeñece é inutiliza al afiliarse en un partido ó fracción determinada.»

Dice mi querido amigo Soler, que no pasa día sin que los periódicos publiquen escandalos cometidos por individuos del clero, en diferentes puntos y provincias; pero tambien es cierto amigo mio, que muchos de esos escandalos son desmentidos al día siguiente, como lo hizo «Las Novedades», y aprovechamos esta ocasion para alabar su imparcial buena fé, con aquella estupenda noticia de que el párroco de un pueblo habia contestado á un misionero protestante con argumentos de revolver, noticia que hemos visto reproducida, no obstante la aclaracion que tanto honra al periódico liberal, que en tan buen lugar habia dejado al citado eclesiástico. El clero español (dijo O'Donnell en una ocasion solemnne), es mas ilustrado de lo que se cree.

Por último cita V. la Convencion francesa, que con sus matrimonios republicanos y sus guillotinas y fusilamientos en masa no pudo destruir el catolicismo, que revivió con mas fuerza, apenas pudo publicar el viajero de Oriente, su génio del Cristianismo; porque el pueblo, no puede vivir sin religion, sin Dios y sin altar, antes pudo citar la revolucion religiosa de Lutero, que con su Alfonso VIII, su Eduardo VI y su Isabel la protestante, solo ha producido una aristocrática Albion, en la que los carruajes del magnate y del soberbio y riquísimo clero protestante, hacen retambalar los miserables tugurios, donde yace haciada la mayoría del pueblo inglés, que al cabo de tres siglos, vuelve los ojos á la religion católica, porque su miseria no se puede curar con la filantropía oficial, como hallaba remedio en los pórticos de sus magnificas abadías católicas.

No temamos, pues, al libre culto; dejemos al pueblo su buen sentido; yo me echo en los brazos de ese pueblo español, tan noble como altivo y tan cristiano como noble.

M. R. S.

27 de febrero de 1869.

El señor alcalde quinto D. Ignacio Crespo, recomendó al señor alcalde primero, en la sesion del martes, la publicacion del bando referente á cometas: el señor alcalde segundo le recomendó igualmente se llevase en ello el mayor tacto, quizás con objeto de evitar disgustos entre los aficionados no chicos.

El concejal señor Baleriola pidió en la sesion del martes la lectura del acta de 8 de noviembre de 1841 por la cual se acordó que los concejales del año 1840 fueran siempre invitados á asistir con el municipio á todas las funciones civiles y religiosas, acuerdo que aprobó la diputacion.

El señor D. Juan Peñafiel hizo presente que él era uno de los pocos señores á quienes correspondia ese derecho del que no usaria, á pesar de tenerlo doble por su carácter de concejal del actual municipio, pues solo asistiría á funciones públicas mas que en el caso que tuviesen por objeto el solemnizar la elevacion al trono de D. Baldomero Espartero.

El municipio acordó que dicha acta se presentara en la inmediata sesion, y que se deliberaria sobre si podia ó no tener cumplimiento actualmente en vista de la ley municipal vigente.

Está próximo á plantearse el proyecto sobre la union de las direcciones de correos y telegrafos, que establece una gran economía en el presupuesto y ventaja en el servicio de ambos ramos.

El gobierno parece que ha dado por telegrafo órdenes al capitán general de Cuba para que suspenda los fusilamientos de los principales cabeceillas.

La mocion que en este sentido hizo el diputado republicano D. Enigdio Santamaría ha sido muy bien recibida.

Se piensa establecer una empresa con el objeto de publicar semanal ó quincenalmente un folleto escrito siempre por un hombre publico distinguido y sobre cuestiones políticas, administrativas ó religiosas.

Los folletos deberán venderse al mas bajo precio posible con el concurso de todos los periódicos liberales de las provincias que se cuidaran del anuncio y espendicion.

Son muchas las provincias en donde, en estos últimos días, se han llevado á cabo grandes manifestaciones pidiendo la abolicion de las quintas. En Madrid todos los partidos liberales se están poniendo de acuerdo para hacer una, compuesta de hombres y mujeres, que escenderá en número y grandeza á todas las que hasta aquí se han verificado.

En Madrid se han fundado, con general aceptación, unas Conferencias Dominicales encaminadas á perfeccionar, con escritos y discursos la educacion de la mujer. Las mas distinguidas señoras acuden á oír esas lecciones, en las cuales una moral pura, una razon serena y elevada, y un espíritu ajeno á todo linaje de funestas preocupaciones, proporcionan á la mujer novísimas enseñanzas acerca de su naturaleza, y de la mision que, como esposas y madres, deben desempeñar en la sociedad moderna.

¿Por qué nuestras capitales de provincia no propagan este género de instituciones? ¿Por qué no trabajan en favor de este pensamiento que tanto puede contribuir á la regeneracion de nuestro país? Discursos, manifestaciones, lecturas públicas, asociacion de fuerzas y de ideas, hé aquí lo que constituye el reinado de la libertad. Vivir en la inercia y en la holganza es vivir en la servidumbre; y los pueblos caen fatalmente en ella cuando no distinguen por sus resultados la diferencia entre un régimen de opresion y otro de vida y libertad.

Leemos en «El Imparcial»:

«Entre los nombres que hemos oido circular para candidatos en las elecciones que

han de hacerse en las circunscripciones en donde debe, con arreglo al decreto electoral procederse á proveer vacantes, figuran los de los señores Méndez Nuñez, Alvar Gonzalez, Madoz, Olózaga (D. José), Ros de Olano Escosura (D. Patricio), Mazo, Marcoartú, Caballero (D. Fermín), Gisbert, Asquerino, San Romá, Salaverria y otros no menos dignos.»

Suponemos que el señor Gisbert lo será por la de Murcia.

GACETILLA.

LA JUVENTUD. Debido á un obsequio de un señor socio, la clase de primera enseñanza de esta sociedad se ha enriquecido con una coleccion de mapas para que pueda darse en ella la instruccion de geografia.

En esta clase reciben gratuita enseñanza los socios; sus hijos ó hermanos, los hijos de viuda si es socia la madre, y los niños completamente pobres, para lo cual la junta directiva puede admitir hasta veinte, según reglamento.

El sostener esta clase debe ser siempre no solo el principal fin de la junta directiva, si de cuantos pertenezcan á la sociedad.

ENTIERRO. Con suma suntuosidad se celebró ayer en la iglesia parroquial de San Lorenzo el del Excmo. señor marqués de Camachos. Apenas llegado el tren fué recibido en el Carmen por el clero y un numeroso acompañamiento de luces, con veinticuatro estandartes de hermandades, y colocado el magnífico féretro en que venia el cadáver en el coche mortuario fué trasladado á dicha iglesia, donde se celebró un solemne funeral, que presidieron los señores D. Gerónimo Torres, marqués de Pinare y D. Dionisio Alcázar. Por la tarde á las cuatro se celebraron las últimas preces y se condujo el cadáver en la misma forma que por la mañana al cementerio de la puerta de Orihuela, acompañado de un inmenso gentío compuesto de todas las clases de la sociedad, en el que vimos las personas mas caracterizadas del partido moderado y de las distintas procedencias que forman el monárquico-democrático, cerrando el duelo un gran número de coches. R. I. P.

ENSANCHE. Está acordado ya y convenida en la cantidad de 3,944 rs. la espropiacion de la casa que D. Manuel Galindo y Pinto posee en la calle del Porcel, con el fin de alinear dicha calle.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA. Este periódico de las familias y de especial interés para las señoras y señoritas, ha repartido el número 9 de este año; el sumario de las materias contenidas en él es el que sigue:

Seccion de modas y labores.—Trage de sarga azul oscuro.—Trage húngaro.—Pantalón y polonesa.—Trage de popelina color sultan oscuro.—Diversos corpiños.—Ahuecador con polison y volante.—Fichú con cinturón.—Capuchén para señora de edad.—Vestido para niño de cinco á siete años.—Corpiño escotado.—Trage de faya negra.—Trage de tafetan verde.—Trage de tafetan violeta. Trage de popelina gris.—Trage de tafetan castaño de doble falda.—Trage con túnica.—Fichú con faldetas pliegadas.—Berta con cintas de raso rosa.—Revista de modas y esplicacion del figurin iluminado.

Seccion literaria.—Apuntes biográficos, por D. A. Gallardo y Victor.—El marinero español, por D. Alejandro Benisia.—Los dos médicos, por D. Emilio Caula.—Falsa amistad, por la Seta. doña Carmela Navarro.—Mientras duerme, por A. Alcalde Valladares.—El salto del caballo, por D. T. A. Cid.

Se suscribe en Murcia en la Comision de Almazan, Zoco, 5, de donde se remiten números gratis al que desee suscribirse.

Regala á los que se suscriban por año á la EDICION DE LUJO, un *Almanaque enciclopédico español*, ilustrado con infinidad de grabados, y con mas de 200 páginas de lectura amena é instructiva, como lo demuestran los publicados hasta el día.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11.)

Por el ministerio de la Guerra se han dictadas las disposiciones siguientes:

1.ª Que cesen los escribanos de los juzgados militares de las capitánías generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía y Granada. 2.ª Que se recomiende al ministro de Gracia y Justicia á los que anteriormente han desempeñado estas funciones. 3.ª Señalando sueldos respectivamente á los escribanos y alguaciles de dichos juzgados militares. 4.ª y última. Marcando aranceles para la gratificación de escribientes y ordenanzas.

Por el ministerio de Marina se nombra contralmirante á D. Casto Mendez Nuñez; brigadier de la armada á D. José Polo de Bernabé, y comisarios del almirantazgo á D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca y D. Segismundo Moret y Prendergast.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1869.

Se abrió la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. ROMERO GIRON presentó una exposición del ayuntamiento de Quintanar del Rey, contra la contribución personal.

El Sr. SOLER anunció una interpelación sobre la manera de practicar los principios democráticos proclamados por la revolución.

El Sr. MONTERO Y RUIZ presentó una exposición pidiendo se otorgue al ferrocarril Compostelano el beneficio concedido á otras empresas.

El Sr. ABASCAL presentó otra en favor de la familia de los que sufrieron la voladura del polvorín de San Gil el año anterior.

El Sr. RUIZ Y RUIZ presentó otra contra las quintas.

El Sr. RUBIO preguntó si son ciertos los rumores de que se piensa hacer un empréstito considerable.

El Sr. NOGUERO preguntó si se había concedido nuevo plazo al contratista de la desecación de la laguna de Sariñena.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposición:

Art. 1.º «Queda definitivamente suprimida la contribución de consumos en todas sus formas.»

Art. 2.º Cesará inmediatamente el cobro del impuesto personal decretado por el Gobierno provisional de la Nación.»

El Sr. CASTEJON, como firmante, se levantó á apoyar la proposición, y entre otras apreciaciones hizo la de que el general Prim había dicho que tanto en el banco ministerial como en el de la oposición se opinaba por la supresión de quintas; que el ministro de Hacienda se expresó en el mismo sentido respecto á la cuestión arancelaria; que en el Gobierno no se deben practicar los principios proclamados en la oposición.

Entró en detalles relativos al manifiesto que firmó en Bruselas el ministro de la Guerra, y en el cual estaba consignado el principio de abolición de quintas y consumos, y que este grito había sido repetido por las juntas y los generales que contribuyeron al alzamiento.

Dijo, que en este sentido los pueblos han dado sus poderes á los diputados; que no se diga que está exhausto el Erario y son grandes sus necesidades, porque tan altas como las del Tesoro se hallan las de los contribuyentes: que se ha dado un solemne chasco con la abolición de los consumos, puesto que el ministro de Hacienda no ha hecho otra cosa que reformar el impuesto, corrigiéndolo con el de capitación,

que será más odioso aún para los pueblos. El orador siguió atacando las vejaciones del uno y otro impuesto, haciendo observar que la primera de dichas contribuciones, de 9.000 ayuntamientos que hay en España, 5.000 venían cubriendo sus cuotas de una manera idéntica al impuesto personal que se pretende; por manera que la capitación no es más que el antiguo repartimiento vecinal. En seguida analizó los inconvenientes que ofrece al inquilino é individuos que componen su familia la monstruosa contribución que impugnaba. Añadió que el señor Figuerola está muy imbuido con las ideas monárquicas, suponiendo á todos como familia real, la cual, por cada individuo ó hijo que anunciaba, se encontraba en su presupuesto con dos ó tres millones más, lo cual, dijo, es una ofuscación del ministro suponer cosa tan incomprendible. El padre de familia, al tener un hijo más, sufre quebranto en su fortuna. Y para demostrar con más claridad este aserto, dijo:

«Ejerce el derecho del sufragio universal la madre de familia, ni el hijo menor de veinticinco años? No; pues sin embargo, á una y otros se les exige la contribución personal, si lo hijos cuentan catorce años. Pero los pueblos tienen más sentido común que el que se cree, y no se han engañado respecto al impuesto de capitación: no le comprenden, ni quieren; pero presienten que es funesto, y no pronuncian esa palabra sino en casa del abogado, á quien buscan para que atienda la protesta contra la nueva contribución. Así como antes de la revolución decían abajo los consumos, lo mismo repiten hoy viendo en la capitación los consumos. Repiten hoy el mismo grito que se dejaba oír en los comicios, y no en los comicios republicanos, sino en los monárquicos; en todos. Recordad lo que se decía á los electores de la provincia de Lérida, por ejemplo, y cuyo manifiesto tengo aquí.

En política hemos adoptado nuestro criterio, sentando el principio de la descentralización y otros. En lo relativo á las materias económicas, hemos dicho: no más consumos; y por lo que hace al reemplazo del ejército, hemos proclamado que no haya más quintas. Todo ello debe llevarse á cabo; pero si creemos que nos hemos equivocado, y que otros son los que han tenido razón y los que sentaban los principios de la verdadera ciencia, á ellos debemos dejarles estos puestos. Podremos pensar de diverso modo en ciertas y determinadas cuestiones; pero no podemos apartarnos de los principios sentados por la revolución. La obra no puede dejarse á medias: hay que llevar á efecto todas las reformas que se ha hecho comprender á los pueblos que podrían obtener, haciendo ver que la libertad es el único remedio de todas las miserias.

Después de esto, el orador señaló dos puntos negros que se destacan, uno en el horizonte político y el otro en la esfera administrativa; para borrar el primero, se necesita que desaparezca la sombra fatídica de los estados de sitio y supresiones de garantías. El segundo se apoya en el modo de elegir los subsecretarios de las diputaciones provinciales, cuyos cargos son de confianza, y esta no puede buscarse en la forma que se ha establecido para su admisión. Se fijó en otro punto, también negro, en la esfera económica, y es el efecto del impuesto de capitación, monstruo que no se puede sostener, añadiendo: Estamos libres de los Borbones; no podemos ya excusarnos con ellos; si hacemos algo que no sea conveniente, la culpa de lo malo que hagamos la tendremos nosotros; es preciso, pues, que procedamos con lealtad y franqueza, y que no aspiremos al título de hábiles, sino al de justos, leales, formales y sinceros; y concluyó rogando se apoyara la proposición.

El señor ministro de HACIENDA, contestando á algunas de las apreciaciones del Sr. Castejon, dijo:

En la cuestión de consumos estamos conformes; y puedo decir que si los republicanos no vienen al poder, los consumos no se restablecerán; y digo esto, porque precisamente el ayuntamiento republicano de Zaragoza ha que-

rido volver á ellos, imponiendo un arbitrio sobre las carnes, á lo que yo me he opuesto; de manera que bien pudiera decirse á los republicanos que se marchasen, puesto que faltan á su palabra. Y aquí debo añadir, con motivo de lo que se ha dicho sobre no haberse hecho reparto alguno de tierras, que ha habido una reclamación de un embajador extranjero, á consecuencia de un reparto verificado en un pueblo de las Andalucías, en Alanix.

Dijo que las Cortes Constituyentes del 54 abolieron los consumos para el Estado; pero hubo que hacer una derrama, que se conió á las diputaciones y ayuntamientos; lo que produjo una gran desigualdad, y después de todo, los consumos quedaron en las poblaciones como arbitrio municipal; que todos los ayuntamientos están por el impuesto indirecto, en la creencia de que este pesa sobre los forasteros, sin ver los abusos á que se presta y los vejámenes que causa á los vecinos; pero que es un hecho que todo lo que sea indirecto en esta parte ofende la dignidad personal: que si de estos impuestos se encarga la administración, surgen dificultades de remedio difícil; y si se hacen por arrendamiento, quien manda son los barateros de los pueblos. Yo digo muy alto, añadió, á todos los que pueden querer que esos arbitrios sean restablecidos, que por medio de una nueva votación me quiten de este puesto.

El ministro manifestó en seguida que no puede conllevar el peso de la Hacienda borrando la partida del repartimiento personal; que el que diga que dicho repartimiento es la continuación de los consumos, dá una prueba evidente de no haber saludado el sistema tributario, y que aunque no sea más que por respeto á la Cámara, no debe hablarse en aquel lugar de lo que no se entiende; y para demostrarlo dijo que la contribución personal es directa y la de consumos indirecta; porque esta vá buscando el artículo que se ha de gravar exigiendo el pago antes que se le haga la venta, mientras que el impuesto personal no es el vecinal, que solo se permitió continuarse por un trimestre en ciertos pueblos pobres, en donde no era fácil ejecutar la presión administrativa.

Y en apoyo de este principio se expresó en esta forma:

En las poblaciones grandes vale ménos el dinero, pues con la misma cantidad compran ménos objetos que en las poblaciones pequeñas, demostrándolo ya esto el alquiler de las habitaciones, que en Madrid representa tal vez el gasto total que se hace en una casa. Hay más; si se compara el coste de los artículos de primera necesidad en París y Madrid, resulta que el pan y la carne cuestan allí la mitad que aquí; tal es la presión que ha ejercido en esta población la contribución de consumos, que le hubiera ahora traído la necesidad de gastar 48 millones en el foso de circunvalación, de la cual se ha librado con la adopción de la contribución personal en vez de la de consumos.

En las contribuciones directas es sabido que el reparto tiene sus dificultades; pero que son fáciles de cobrar, sucediendo lo contrario en las indirectas, que son fáciles de repartir y difíciles de recaudar. Y todavía entre las directas es más difícil el repartimiento territorial que el personal. Veintisiete millones de hectáreas tenemos que pagan contribución, y veintidos millones que no la pagan, ni están registradas en los amillaramientos; y esto no diré yo que sea por malicia, sino por la dificultad de fijar la superficie. Además, hay que tener en cuenta los terrenos, si son de secano ó de riego, la clase de cultivo á que se dedican, y otra porción de cosas que no son tan fáciles de apreciar como pudiera parecer.

En el repartimiento personal tenemos dos bases fijas: la casa y la persona; y aunque la apreciación por medio del alquiler pueda ofrecer alguna dificultad en Madrid, esta la suple la administración. En la provincia de Lérida, de que ha hablado el Sr. Castejon, se habían ocultado en el censo 106.000 habitantes; y á causa

de haberse averiguado esa ocultación, tiene hoy mayor número de representantes que antes. ¿Qué extraño es que se encuentren gravados con la capitación, cuando tal ocultación se había hecho?

Continúa el ministro orador estableciendo otras varias apreciaciones y dirigiéndose al señor Castejon, le dijo que ha combatido el sistema de las contribuciones que se ventilan manifestándose tan poco fuerte en aritmética y materias tributarias, sin saber por consecuencia compaginar la no disminución de la cuota absoluta con la disminución gradual de la cuota relativa; demuestra el resultado de la cuarta regla aritmética y determina varios parangones entre ambos impuestos. En seguida hizo la siguiente importante consideración:

El año 54 hubo que hacer una derrama para llenar el hueco de la contribución de consumos, recargándose además la contribución territorial; luego los consumos volvieron á aparecer, y el recargo de la contribución ha seguido.

Es decir, que si no aprobais el establecimiento del nuevo impuesto que se propone, no habrá más remedio que recargar la contribución territorial, quedando de ese modo infinidad de personas que deben pagar contribución sin hacerlo, cuando eso es una obligación hasta de los niños de catorce años; porque el Estado les garantiza sus derechos, toda vez que la contribución no es más que el premio de los servicios que el Estado presta á todos los ciudadanos.

Citó á Roberto Peel para demostrar que en Inglaterra tuvo que establecer el *Income Tax*, contribución más odiosa que la nuestra de consumos é impuesto personal, y por medio de aquellas reformas tributarias se ha aliviado el peso de los tributos á los contribuyentes, consistiendo todo en el mayor adelanto de las costumbres públicas; que abriga convencimiento de que establecido el impuesto personal será posible que el año próximo estemos en condiciones de llevar cabo el desestanco de la sal. Y concluye haciendo otra observación al Sr. Castejon, á saber: que el diputado no ha visto las cosas de nuestra patria sino desde el campanario de su aldea; que no ha comprendido que los diputados tienen que ser hombres de gobierno, y que si el Sr. Castejon quiere privar al ministro de Hacienda de los recursos necesarios, si así fuera, añade, tened en cuenta, señores de la minoría, que si por los azares de la suerte fuérais mañana llamados á gobernar el país desde este banco, todos los pensamientos grandes, todos los deseos generosos tendrían que ceder ante la presión del momento, que os impediría ocuparos en cosas ulteriores.

El Sr. CASTEJON replicó, que el ministro de Hacienda, que tiene tan abiertos los ojos de la inteligencia, no tiene tanto los oídos para escuchar á los diputados de oposición; que en vez de haber usado de malas formas para con el Sr. Figuerola, aún le han dispensado los disparates que contiene el decreto del impuesto personal, atribuyéndolos á que no ha hecho más que firmar; y añadió el orador:

Dice el señor ministro que no entiendo palabra de la materia que he tratado. Pero S. S., al quererme pegar disciplinazos, se los pegaba á sí mismo, pues mis consideraciones no eran más que el recuerdo de lo que S. S. ha dicho contestando al Sr. Pi y Margall, cuando aseguró que en el fondo el impuesto personal no es más que el repartimiento vecinal de consumos depurado de algunos defectos y con ciertas modificaciones y mejoras. Esto dijo S. S., cuya inteligencia yo reconozco y respeto.

Después se ocupó ligeramente de otros cargos que le hizo el Sr. Figuerola, y dijo que si de los errores de un individuo fuera responsable la colectividad, en ningún partido habría quien pudiera levantar la frente, y concluyó expresando que la cuestión de Hacienda no se trata de resolverla ahora, si no de presentar su objeto de estudio á la Cámara, y que no sabe á qué viene cohibir la libertad del debate diciendo el

En el *cargareme* que se extiende para el ingreso virtual expresado se comprenderán, cuando los hubiere, los descuentos ó abonos de anticipación de plazos á que se refiere el segundo párrafo de la regla 5.ª, puesto que el ingreso material en la tesorería que lo figure en concepto de remesa debe precisamente serlo por el líquido importe de dichos plazos.

La data de los descuentos ó abonos se hará según se expresa en la citada regla 5.ª

12. Los resguardos interinos á talon admisibles en pago de ventas y redenciones se entienden que son los expedidos por suscripciones hechas al contado, no admitiéndose los de las hechas á plazos interin no se haya terminado el pago total de estos.

13. Los resguardos de suscripción no serán admisibles en pago de ventas ó redenciones.

14. Los bonos del Tesoro que se emitan en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del decreto del Gobierno provisional de la Nación de 28 de Octubre de 1868 ingresarán por todo su valor nominal en la tesorería central bajo el título de Bonos del Tesoro emitidos en virtud del decreto de 28 de Octubre de 1868; figurando este cargo en las cuentas de ingresos y pagos en la sección de giros y valores, y en la de operaciones del Tesoro en su tercera parte.

Su envío á las tesorerías de provincia se dará mediante libramientos que expedirá la contaduría central en concepto de remesas que bajo el referido título y por el valor nominal, también de los bonos, figurará en la parte de movimiento de fondos de dichas cuentas.

15. La tesorería central hará las remesas á las de provincia, procurando, en cuanto sea posible, que vayan decenas completas de bonos:

formará facturas triplicadas en que conste la numeración de dichas decenas, y la de los bonos que no completen una.

A la remesa acompañará una de dichas facturas; otra se unirá al libramiento de data, y la restante se pasará á la dirección general del Tesoro.

No se remesarán á las tesorerías de provincia bonos en equivalencia ó representando resguardos interinos á talon admitidos en pago de fincas y censos que, según la regla 9.ª, deban existir en la central, puesto que por esta dependencia ha de formalizarse el canje y la amortización simultánea de los unos y los otros valores, según se determina en la regla 28.

16. Los expresados libramientos contendrán á su dorso un resumen del importe de las facturas que representen, si son dos ó más las que comprende cada uno, con designación en este caso de las provincias á que se hagan las remesas. A los libramientos se unirá copia de la orden de la dirección general del Tesoro que disponga aquellas remesas.

17. En cuanto reciban los tesoreros de provincia los bonos del Tesoro, procederán á su recuento y confrontación con la factura, á presencia del administrador y contador de Hacienda. Hallando conformidad, se ingresarán los bonos según lo dispuesto en la regla 9.ª de la circular de la dirección general del Tesoro de 30 de Octubre último por todo su valor nominal, en concepto de remesas de la central; figurando en cuentas bajo el título indicado en la regla 14.

El *cargareme* que expedirá la contaduría contendrá á su dorso la numeración de los bonos conforme con la de la factura, cuyo detalle apa-

recerá también en la carta de pago que se extienda á favor del tesorero central, la cual debe remitirse á éste el día mismo en que se verifique el ingreso en la tesorería de la provincia.

18. Si faltare algún bono, ó sobrare, ó hubiese equivocación en la factura respecto á la numeración, se levantará acta que autorizarán los tres citados jefes, y se pasará inmediatamente, con oficio del tesorero, á la tesorería central. En el primero y segundo caso ingresará el importe de los bonos recibidos, entendiéndose en la factura una nota, que también firmarán dichos jefes, manifestando la numeración de los que faltaren ó sobren. En el tercer caso se verificará también el ingreso; pero en la nota de la factura se detallarán las numeraciones que se hallen equivocadas.

En el *cargareme* de ingreso y en la carta de pago indicados en la regla anterior se hará constar el importe de la factura y el de los bonos recibidos cuando estos excedieren ó no completaren el valor de aquella.

19. Los bonos se conservarán en arca reservada, interin se verifica su canje por los resguardos interinos á talon expedidos á favor de los suscritores al empréstito; pasándose solo cada día á la provisional los que se necesiten para el canje del siguiente.

20. Recibidos en las tesorerías de provincia los bonos del Tesoro que les remita la central, anunciarán dichas oficinas y las administraciones de Hacienda, por medio del Boletín y periódicos, que se dá principio á su canje, por los resguardos interinos á talon según el número de orden que, con arreglo á la disposición 5.ª de la circular de la dirección general del Tesoro de 30 de Octubre último, se haya estampado

en aquellos documentos; y que por consiguiente cesa la admisión de estos documentos interinos en pago de ventas de fincas y censos y de redenciones de estos últimos, autorizada por decreto de 22 de Enero próximo pasado.

21. Los resguardos serán canjeados á los tenedores de ellos en las tesorerías donde se hicieron las suscripciones.

No será dificultad para el canje el que los resguardos se presenten por otra persona que la que haya hecho la suscripción, siempre que conste en ellos el endoso correspondiente.

22. Los suscritores ó los tenedores de los resguardos los presentarán en la contaduría de Hacienda pública con facturas duplicadas en que se exprese el número de orden de cada uno, el nombre del suscriptor á cuyo favor se expidió y el valor de los bonos que representa. Al pie de ambas facturas firmarán los interesados la obligación de responder de la legitimidad de los resguardos por el plazo de seis meses.

Si el interesado no ofreciese suficiente garantía al tesorero, exigirá éste la de otra persona.

La contaduría comprobará dichos documentos con los asientos de sus libros, y hallándolos conformes expresará al pie de la factura esta circunstancia y el número de bonos que deban darse en canje de ellos; tomará razón, y las pasará con los resguardos á la tesorería. Esta practicará también la comprobación con los asientos de sus libros; y hallando conformes los resguardos, los taladrará á presencia de los interesados, á los que entregará en equivalencia una de las facturas en que el Tesoro firmará el recibí de dichos valores.

Seguidamente la contaduría extenderá un car-

Sr. Figuerola que se retira de su puesto, cuando lo que debe hacer S. S. es...

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, está V. S. fuera de la rectificación hace tiempo.

El Sr. CASTEJON: He concluido.

El Sr. SOLER observó que el ministro de Hacienda trataba de coger á los republicanos en un renuncio, y con la misma seguridad que tuvo para apreciar los actos del ayuntamiento de Zaragoza respecto á los consumos, dice el orador que no es verdad, y entra explicando la conducta de aquel municipio.

El Sr. RUBIO pronunció dos palabras, encaminadas á una cita hecha por el ministro de Hacienda respecto á que el pueblo de Alanix no ha dado un voto á los republicanos y si todos en favor del ministro.

El señor ministro de HACIENDA se levantó de nuevo á sostener cuanto había dicho respecto á que en la provincia de Lérida hubo ocultación en el número de vecinos que en realidad tiene, con lo cual contestó al Sr. Castejon. Para hacerlo al Sr. Soler, dijo que el ministerio había recibido una exposición de los tablajeros de Zaragoza contra su ayuntamiento; y por último, que si no se aprueba el impuesto de capitación ó se procuran perturbar las operaciones preparatorias del mismo, deja el ministerio.

El Sr. Castejon rectificó brevemente, y el señor Soler lo hizo del propio modo.

Leida de nuevo la proposición, y habiendo pedido algunos señores diputados que fuese nominal, se verificó así, resultando desechada por 137 votos contra 68.

ORDEN DEL DIA.

Amnistia por delitos de imprenta.

Leido el dictámen, y abierta discusión sobre su totalidad, dijo

El Sr. GARRIDO: Deseo saber si está comprendido en esa ley un oficial de reemplazo encausado por un delito de imprenta.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, el texto de la ley está perfectamente claro.

En seguida se aprobaron los artículos, y anunció que pasaría á la comisión de corrección de estilo.

Las Córtes quedaron enteradas de que había presentado su credencial en secretaría el señor Sandoval y Sandoval.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comisión de actas, proponiendo que se admitiese como diputado por Motril al Sr. Dávila.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse y votación definitiva del proyecto de ley de amnistia.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

PARTE POLÍTICA.

Se ignora quien será la persona que desempeñará la secretaría del almirantazgo.

El mariscal de campo Sr. Reina, que saldrá muy pronto para Córdoba, se ha presentado con este motivo al presidente del Poder ejecutivo y al capitán general de Castilla la Nueva.

Los señores ministros de Ultramar y de la Gobernacion no asistieron á la sesion del dia 10 por hallarse ambos enfermos.

Al segundo dia de haber tomado asiento en la Asamblea Constituyente, no han asistido á la sesion los prelados de Santiago y Jaen.

Se ha presentado á las Córtes una proposición pidiendo se suprima la contribucion personal, sin que esto sea motivo para que se restablezca la de consumos. Dicha proposición, presentada por el diputado Sr. Castejon, ha sido votada casi en su totalidad por republicanos, pues de la mayoría creemos solo votaron los

gareme y un libramiento: el primero para el ingreso de los mismos valores en concepto de Negociacion y canje de efectos-ingresos de resguardos interinos á talon de bonos del Tesoro en equivalencia de dichos valores; cuyo concepto en la cuenta de operaciones del Tesoro figurará en la primera parte; y el segundo para su data con aplicacion á movimiento de fondos-remesas á la tesorería central.

La remesa la hará el tesorero de la provincia, acompañada de la factura restante, en la cual el central consignará la fecha del dia en que la reciba; disponiendo, luego de comprobarla con los resguardos, de haberse tomado razon de los mismos en la contaduría y de formalizado el cargo en tal concepto de remesas, que pase un empleado á la direccion general del Tesoro á entregar los resguardos para su confrontacion con las matrices, en las que se estamparán de paso las notas de cancelados por el jefe del negociado de la referida direccion que se haga cargo de aquellos. Este empleado firmará un recibo en la factura, cuyo documento se conservará en la caja de la central representando el valor de los resguardos hasta que la sean devueltos por la direccion con la nota de ser legítimos.

Cubiertos estos requisitos, se encerrarán en caja; firmará el tesorero central su recibo en la factura, y tomando razon de ella la contaduría, se remitirá á la tesorería de provincia en equivalencia de la carta de pago de remesas, cuya expedicion puede evitarse.

23. Mensualmente se verificará la cancelacion y quema de los resguardos interinos á talon que se hayan canjeado por bonos y se hallen en la central con la nota de legitimidad y

Sres. Muñoz Bueno, Salmeron y el general Latorre.

Hay quien opina que los prelados de Jaen y Santiago, al tomar asiento entre los diputados de la Nacion, deben ser considerados como funcionarios públicos que ejercen sus destinos en sus respectivas diócesis, y por lo tanto se entiende que, al asistir á la Asamblea, hacen renuncia del gobierno de dichas diócesis. Esta cuestion creemos que debe quedar á la resolucion de las Constituyentes.

Entre las cátedras que en la actualidad se hallan vacantes ó desempeñadas en comision, así en las universidades como en los institutos, y que muy en breve saldrán á oposicion, se cuentan algunas de las universidades de Madrid y Valladolid.

Los diarios de Cádiz hablan del estado intranquilo y agitado en que se encuentra aquella hermosa ciudad. Hoy nos vemos obligados á extractar lo más interesante que, bajo el epígrafe de Importantísimo, publica el Diario de Cádiz:

«Sabemos de una manera positiva que en la noche de ayer una comision del comité republicano se ha acercado al señor gobernador con el objeto de que se adopten los medios que parezcan más conducentes, á fin de destruir por completo la alarma injustificada que determinadas fracciones cunden constantemente en este vecindario.

Dicha comision fué perfectamente recibida por la indicada autoridad, la cual expresó su satisfaccion por el sentido favorable al orden en que el partido republicano se presentaba.

Más tarde tuvimos noticia de que en la plaza de las Descalzas había habido por la mañana carreras, puertas cerradas, voces alarmantes, introduciendo un pánico espantoso en todas las calles próximas, extendiéndose hasta la calle Ancha, plazas de San Antonio y Mina. Los «nuevos» municipales, sin más insignia la mayor parte que un sable, perseguian con él desenvainado á algunos individuos que se creyeron los autores de este injustificado trastorno, el cual hizo levantar antes de la hora acostumbrada todos los puestos de la plaza de la Libertad, con el consiguiente perjuicio del vecindario, y aun de los mismos vendedores.

Por la tarde llegó á nuestras manos la siguiente alocucion del señor gobernador de la provincia, cuyo contenido no podrá ménos de halagar á nuestros lectores. Dice así:

«Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Gaditanos: Desde mi llegada á esta capital he procurado conocer los móviles del desasosiego público, á fin de poner de mi parte cuanto fuere dable para devolveros la tranquilidad perdida; y de mi exámen adquirí la conviccion de que las noticias terroríficas que á cada momento y con tal variedad circulan, no salen de los centros políticos del partido á que se atribuyen proyectos trastornadores, constándome que anatematiza el sistema diabólico de mantener la ciudad en constante alarma para ahuyentar los capitales de la circulacion, destruir los gérmenes productores y explotar despues la miseria, conduciendo las clases menesterosas á su desbordamiento.

Se trata, gaditanos, de abrir paso á la reaccion por medio del desconcierto general; y hay quien atiza la discordia marchando á vanguardia de todas las exageraciones para aprovechar los momentos de la lucha fratricida contra la integridad del territorio.

Alerta, gaditanos: la revolucion es santa cuando se dirige al sostenimiento de los derechos del ciudadano; pero es facciosa y criminal cuando están abiertas las válvulas de la opinion pública, y el pensamiento puede recorrer libremente en todas las formas los ámbitos del mundo, y no se coarta ninguna prerogativa, y hay Córtes soberanas, cuyos fallos habeis de acatar, ó no sois dignos de la libertad.

cancelados, consignada por la direccion general del Tesoro. La quema se hará á presencia del contador y tesorero central, y de un contador del tribunal de Cuentas designado por el mismo tribunal, levantándose acta de la operacion, en la cual se expresará la numeracion por provincias de los documentos quemados, y se entregará al tesorero para que sirva de justificante de la data que el mismo dia debe formalizarse, mediante libramiento de la contaduría central, con aplicacion á giros y valores del Tesoro, resguardos interinos á talon de bonos-cancelados.

24. Recibida por la tesorería respectiva la factura justificante de la data de remesas á que se refiere la regla 22, la pasará á la contaduría para que tome razon, y previo el oportuno llamamiento á los interesados por medio de los periódicos oficiales, se unirá la misma factura al libramiento en cuya virtud se hiciera la remesa de los resguardos por ella presentados, ó se remitirá con el mismo objeto á la direccion de contabilidad si ya se hubiese rendido la cuenta respectiva, y se entregarán al interesado á su presentacion los bonos correspondientes, exigiéndole que firme su recibo en la factura que devuelva, en la cual se estampará la nota de haberse canjeado por tal número de bonos. Esta factura se unirá como un justificante al libramiento que por el valor nominal de los resguardos canjeados durante el dia ha de expedirse con sujecion á lo que dispone la regla siguiente.

25. Las contadurías de Hacienda pública harán en el libro auxiliar de que trata el artículo 2.º de la circular de la direccion general de contabilidad de 8 de Noviembre de 1868, los

Es preciso que renazca la confianza; que regresen los ausentes fundadamente temerosos; que Cádiz vuelva á ser Cádiz, el emporio de la riqueza, un campo neutral para todas las opiniones, el baluarte de las libertades patrias.

Gaditanos: sobre estos muros habeis izado la bandera de la soberanía nacional, y no se ha de arriar mientras tenga aliento para defenderla vuestro gobernador Manuel Somoza.

Cádiz 8 de Marzo de 1869.»

Un tiro disparado por casualidad en la plaza de las Descalzas de la ciudad de Cádiz, el dia 6 del actual, produjo una ligera alarma, á consecuencia de la cual hubo algunas carreras y se cerraron varias tiendas.

En la noche del 9 llegó á Madrid el señor don Salustiano Olózaga y al dia siguiente ha asistido al Congreso, presidiendo la comision de Constitucion, la cual se cree dará cima á sus trabajos en la próxima semana.

Al constituirse la comision de cuentas de las Córtes ha nombrado su presidente al Sr. De Pedro, y al Sr. Calderon y Herce secretario.

Vencida que sea la insurreccion de Cuba, y restablecida la tranquilidad en aquella isla, parece que el general Dulce vendrá á ocupar su asiento en las Córtes Constituyentes.

Se van á presentar á las Córtes, por el ministerio de Fomento, varios proyectos de ley que establecen reglas radicales en sumo grado para la enseñanza de todas las carreras.

Varios señores diputados presentarán en breve á las Córtes un proyecto de ley para el inmediato establecimiento del registro civil.

ULTRAMAR.

Del Cronista de Nueva-York entresacamos las siguientes noticias relativas á la sublevacion de Cuba, que alcanzan al 22 de Febrero:

Los insurrectos se habían apoderado de la Guanaja, fortificándose en él con cañones de bronce que dominaban el estrecho canal del puerto. Se ha verificado un desembarco en la bahía de Cochinos. Los expedicionarios se dirigen al distrito de Artemisa. El vapor Henry Burden salió de Panzacola con una expedicion para Cuba, y hay dos buques de guerra en su persecucion. M. Seward ha enviado una nota al Gobierno de España pidiendo se castiguen los causantes de la muerte de Conher, ciudadano americano.

Las fuerzas españolas existentes en la isla ascienden á 7.000 hombres.

La situacion de Holquin es bastante apurada. Los insurrectos han cortado toda comunicacion con las tropas, y han cercado de tal modo la ciudad, que se hace imposible la entrada de víveres.

En Jaquy fué sorprendida una partida de cien rebeldes, entre los que se hicieron sesenta prisioneros.

Manicaragua fué tomada por las tropas, que hicieron doscientos prisioneros.

Nulanes y otros se han rendido á Balmaseda. Siguen llegando refuerzos de España. Se han hecho en los Bancos grandes depósitos de dinero.

Se han repartido entre los negros proclamas incitando á la sedicion.

Ha tenido lugar un encuentro entre las tropas y los rebeldes, en que fué muerto el coronel Schmidt, jefe de estos últimos.

A 2.000 hombres asciende la guarnicion de Puerto-Principe.

En las inmediaciones de Colon se han rendido 100 insurrectos, despues de un encuentro en que perdió la vida su jefe José Guerra. En los depósitos de la Caja de ehorros ha habido una disminucion de 700.000 pesos.

Ha terminado el plazo de la amnistia; pero

asientos de las tomas de razon de las facturas que devuelvan los interesados despues de estampar en ellas el recibo de los bonos; y al concluir las operaciones del dia comprobarán con los libros de tesorería, y expedirán, estando conformes, el libramiento de data á favor de esta por el importe nominal de los bonos cedidos que figurará bajo el epígrafe de Negociacion y canje de efectos.—Salida de bonos en equivalencia de resguardos interinos, en las cuentas de ingresos y pago del Tesoro, y en la primera parte de las de operaciones del mismo con la denominacion determinada en la regla 22.

26. El canje por bonos del Tesoro de los resguardos provisionales que se hallen constituidos en depósitos necesarios en la central y sucursales, ya procedan de fianzas, ya de la tercera parte del 80 por 100 de propios, se efectuará por las oficinas donde existieren los depósitos; y á fin de regularizar las operaciones de la Caja, se dará salida al depósito con la expresion de Al cajero para su conversion en bonos del Tesoro, cuidándose de darles nuevo ingreso simultáneamente con la aplicacion correspondiente. Para verificar este canje no es necesaria la previa remesa de los resguardos á la central para su comprobacion con las matrices, puesto que no habiendo salido aquellos de las arcas públicas, solo los encargados de estas son responsables de su legitimidad. Despues de realizado el canje se remitirán los resguardos á la tesorería central para que sean comprobados y cancelados, quedando los jefes claveros de las tesorerías responsables del resultado que ofrezca la comprobacion.

Las remesas se harán con las formalidades establecidas; y para conocimiento de los clave-

el general Dulce ha concedido una próroga á los insurgentes que se rindan, exceptuando los cabecillas, los asesinos, incendiarios y salteadores de caminos.

El Gobierno ha cambiado de táctica con respecto á los insurgentes. Se han fortificado y guarnecido convenientemente todas las plazas, y se han suspendido las persecuciones que fatigaban las tropas, sin conseguir ningun resultado positivo.

En el rio Cauto se habían apoderado los insurrectos de una cañonera española. Los sitiadores de Nuevitas esperan que las tropas hagan una salida para entrar en la ciudad.

En la Habana han tenido lugar repetidas manifestaciones de los Voluntarios, pidiendo al general Dulce que adopte medidas severas contra los rebeldes, y que fuesen fusilados los que se arrestaron durante los motines; pero el general Dulce ha contestado que los presos debian ser juzgados por los consejos de guerra, y que no podia permitir intervencion alguna en la política á los planes militares del Gobierno. Dijo que estaba resuelto á pacificar la isla dentro de los límites de la ley, y que rechazará la fuerza con la fuerza, por más sensible que le sea derramar sangre de hermanos.

El Sr. Udaeta, ex-gobernador de Bayamo, va á ser juzgado en consejo de guerra por haber entregado la plaza á los rebeldes.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(Agencia Fabra.)

PARIS 10.—El ministro del Interior ha enviado á todos los prefectos de los departamentos una circular confidencial para contrarestar, si es posible, los progresos cada dia más marcados que hacen en sus candidaturas respectivas los representantes de la Asamblea constituyente del año 1848, y que desde entonces se tenían alejados de los colegios electorales.

VIENA 9.—Los periódicos llaman la atencion del Gobierno sobre las manifestaciones que se repiten diariamente en varios puntos de la Alemania del Sur, en favor de la anexion de los Estados de dichas partes de Alemania á la confederacion del Norte.

PARIS 10 (por la tarde).—El periódico el Público dice que el representante de Francia en Bruselas, Sr. Lagueronniere, no saldrá para aquella capital sin llevar, para comunicarla al Gobierno belga, una nota, en la cual se tratará de las cuestiones económicas que se han suscitado últimamente entre Francia y Bélgica.

La redaccion de esta nota no se ha terminado aún.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 32 1/2. El 3 por 100 francés, á 70-75. El 4 1/2 por 100 id., á 101-10.

LONDRES 10.—Consolidados ingleses, de 92 3/4 á 7/8.

VIENA 10.—Es prematura la noticia de que el embajador de Francia en esta corte debe marchar inmediatamente á Paris para recibir instrucciones de su Gobierno.

LIVERPOOL 10.—Un despacho de la Habana fechado ayer confirma la graú victoria obtenida por las tropas españolas sobre los insurrectos cubanos cerca de Puerto-Principe.

Despues de la batalla se verificó en dicha ciudad la reunion de las tropas.

El general Dulce había contratado un empréstito para atender á los gastos de la guerra. Considerábase segura la pronta pacificacion de la isla.

SAN PETERSBURGO 10.—El general Ignatieff, embajador de Rusia en Constantinopla, ha recibido del emperador tres meses de licencia.

NEW-YORK 10 (por el cable).—En el Estado de Hampshire los candidatos republicanos han sido elegidos en gran mayoría.

WASHINGTON 10.—El general Grant ha aceptado la dimision presentada por M. Stewart. Se ignora todavía quien lo reemplazará.

ros responsables y justificacion de la data de remesas, la tesorería central devolverá á las de provincia las facturas correspondientes, como se previene en la regla 22.

27. Si hecho el canje de todos los resguardos expedidos en una provincia resultaren bonos sobrantes, se manifestará por el tesorero á la direccion general del Tesoro para que disponga lo que considere oportuno; y en caso de que esta ordenase remitirlos á otra tesorería ó á la central, se extenderá el libramiento de data por remesa, y se hará esta con factura, solicitándose la carta de pago correspondiente para justificar aquella data. A dicho libramiento acompañará un duplicado de la factura.

28. La tesorería central procederá, respecto de los resguardos interinos á talon admitidos en pago de fincas y censos que segun previene la regla 9.ª deben remitirle las de provincia, en términos análogos á lo dispuesto en la 22 en cuanto á la admission y comprobacion de dichos valores y al envío á estas últimas oficinas del justificante de sus remesas.

Como los bonos equivalentes á los expresados resguardos interinos no tienen ya otro acreedor que el Estado, formalizará la referida tesorería central mensualmente un cargo y una data por el valor nominal de dichos bonos en concepto de negociacion y canje de efectos-bonos del Tesoro por resguardos interinos á talon, y datará á la vez con aplicacion á un capítulo adicional á la seccion 10.ª del presupuesto corriente, con el título de Amortizacion de bonos del Tesoro, la cancelacion de estos, cuya quema se hará con las formalidades establecidas para la de los resguardos en la regla 23.

(Se continuará.)

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 días, 50 ctmos. cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. —Reclamos, sueltos, garcitas, etc. a 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000. —A vios oficiales, ó de defunción, a 100 —A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Leandro arz. de Sevilla y s. Rodrigo vir.—Órdenes.—Hoy se cubren los altares.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Nicolás.

Cultos.—Continúan las novenas que anualmente se dedican a la Santísima Virgen en recuerdo de sus acervos dolores. En S. Lorenzo al toque de oraciones, predicará D. José María Carrion y en San Bartolomé a las cuatro de la tarde D. Gerónimo Gomez.

Seccion mercantil.

Precios del día 11.

Trigo del país, de 47 a 56	rs. f.
Id. extremeño, de 50 a »	id.
Id. extremeño, de » a »	id.
Id. jeja., de » a »	id.
Cebada, de 22 a 23	id.
Maiz, de 27 1/2 a 30 1/2	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 8.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado...	30.40
Idem a fin de mes...	30.30
Idem exterior...	60.00
3 por 100 diferido...	29.15
Idem a fin de mes...	60.00
Amortizable de 1.ª clase...	60.00
Idem de 2.ª idem...	60.00
Penda del personal...	60.00
Billetes hipotecarios...	95.40
Billetes de segunda serie...	81.35

Cambios del día 11.

Madrid...	1/2 daño.
Barcelona...	1/4 b. a par.
Valencia...	par.
Alicante...	1/4 daño.
Cartagena...	par.
Sevilla...	1/2 daño.
Málaga...	1/2 daño.
Cádiz...	1/2 daño.
Marsella...	3 div. 5.13
Paris...	8 div. 5.13
Londres...	90 div. 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

D. Fernando Morote,

director que ha sido de las escuelas normales de maestros de esta provincia y de Ciudad-Real, ahora electo de la de Palencia, se propone dar lecciones en esta ciudad, en su casa, y a domicilio.—Reside accidentalmente en la plaza del Esparto, núm. 3. 6—3

La persona que hace algun tiempo, llevó por equivocacion un sombrero de paja, de señora, a la plaza de los Gatos, núm. 1, que se presente a recogerle y dando las señas se le entregará. 3—3

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. TARIFAS DE TRANSPORTE.

Especial núm. 17 NUEVO, valdadera hasta el 31 de mayo próximo para el transporte de cereales.

Esta tarifa, merced a sus económicos precios, permite conducir los cereales a las zonas mas apartadas de la red de la compañía, con gran ventaja para el comercio.

Trigos a 0,40, 0,30 y 0,20 céntimos tonelada y kilómetro segun los recorridos.

Cebadas a 0,40, 0,30 y 0,25 id., id., idem.

Harinas a 0,50, 0,40, 0,35, 0,30 y 0,25 id. id.

Esta tarifa es aplicable en las estaciones anteriores a Murcia en direccion ascendente, abonando como si la expedicion partiese de Murcia al punto de destino, solicitándolo asi en la nota de espedicion al efectuar la factura. Para mayores esplicaciones acudir al despacho central, Murcia, San Bartolomé; agencia comercial, Cartagena, y en las estaciones a los jefes de las mismas. Para las expediciones a la linea del Norte existen precios especiales sumamente económicos duraderos hasta el 20 de abril próximo.

NODRIZAS.

Concepcion Bernal, de 21 años, leche de cinco dias, tiene personas que la recomiendan. Vive en el camino nuevo de Cartagena, puente de Santa Catalina, casas antes del buerto de D. Juan Lopez Somalo. 8—3

LA CRUZ DE LA INDULGENCIAS.

Oracion cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estimular y premio de los niños y objeto de devocion para toda la cristiandad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil dias de indulgencias a los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se espresa al dorso de cada ejemplar.

Se vende a los precios siguientes, en la comision de Almazan.

Estampacion núm. 1, en 8.ª cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.ª con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartulina igualmente, id. id.

Idem núm. 3, en 8.ª cromolitografiada como la del núm. 1.ª, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.ª con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.

A voluntad de su dueño se venden al mejor postor, en la notaria de D. Antonio Torneo, Merced, 9, el día 21 del actual, a las 10 de su mañana, las fincas siguientes:

Una casa plaza de S. Agustín, 2. Dos tahullas y media con una parte de casa en la Cueva.

Higiénica, infalible y preservativa. Única que cura sin el auxilio de ningún medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. Exigir el nombre del inventor. **BIROU boulevard Magenta, 138.**

INJECTION BROU

Coleccion de pesas

Y MEDIDAS del sistema métrico.

Se venden a precios baralimosos en la imprenta de este periódico, por proceder del cobro de una deuda.

Del Suizo a la Suiza

Viaje de placer... hasta cierto punto, POR EUSEBIO BLASCO.

Se halla de venta a 4 rs. en la Comision de Almazan.

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

ENOLATURO REGENERATIVO

y depurativo de la sangre.

Este excelente medicamento es considerado por los facultativos que diariamente, lo recetan como el primero y mas eficaz entre los de su clase, para curar con prontitud y radicalmente todas las enfermedades de la piel y las que tienen por causa el vicio de los humores, como los herpes ya sean secos ó húmedos, kariuscas, crustaceas, escamosas, roedores, cerrosivos, etc., etc.

Botella, 20 rs.

ROB ANTISIFILITICO LAFFECTEUR.

Este Rob muy grato al paladar, es el mejor sudorífico y depurativo de la sangre contra las enfermedades secretas recientes ó antiguas, particularmente para las personas que han sido medicadas con mercurio. Cura radicalmente las enfermedades del cutis: como la sarna, el venéreo en todos sus periodos, los herpes, los lamparones, la gota, el reumatismo, las escrófulas, las flores blancas y cualquiera otra enfermedad que provenga de desarreglos de la sangre.

Botella, 10 rs.

JARABE TÓNICO-ANTINERVIOSO

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS.

Este jarabe ha sido recomendado por todos los facultativos, como el agente mas poderoso para combatir las palpitations del corazon, las hepatitis, las fiebres nerviosas, la ictericia, las malas digestiones, la inapetencia, las gastritis, los dolores de tripas, las acedias, los cólicos, la hipochondria, la languidez la debilitacion del sistema nervioso, etc., etc.

DOBLE MAGNÉSIA, INCALCAREA, AEREADA, antibiliosa y perfeccionada.

Para curar a la indigestion, la irritacion, dolores de cabeza, vahidos, jaqueca, superabundancia de bilis, flatos, ácidos del estómago, mareos en las navegaciones retencion de orina, arena, piedra en la vejiga, estreñimiento, cólicos, etc Ninguna preparacion de las que hasta ahora se han formado con este medicamento ha llamado tanto la atencion general como esta Magnesia ni ofrecido mejores resultados tanto por formar una bebida muy agradable, refrigerante y diurética, como por los resultados obtenidos; espesen con mucha dificultad. Es muy saludable y muy recomendable en todas las indisposiciones arriba citadas.

Frasco, 12 rs.

TINTURA PADRO.

Esta TINTURA no tiene rival para teñir instantánea y uniformemente el pelo sin atacar la sustancia capilar. Es la única TINTURA que sin manchar el cutis, comunica al cabello todos los tintes apetecibles, desde el rubio y castaño muy claro, negro azabache, lo conserva y rejuvenece a penetrar en su raíz, dejándolo sedoso como en su estado natural. Solo una vez en cortos minutos sirve para mas de un mes, y si en este intervalo se reentera, es perdurable su duracion. La operacion es sencilla, pues que en ciertos minutos se logra una transformacion maravillosa. Véase el prospecto que se dá gratis. La caja, 18 rs. Tomando una docena para arriba se hará una considerable rebaja.

TRICÓFEROS

para restablecer, conservar y embellecer el cabello, estirpar la sarna y las costras; precaber la calvicie y el pelo cano, curar las enfermedades de la piel y lavar la cabeza en seis minutos, aun la mas poblada de cabello.

Un frasco, 6 rs.

Se venden, Barcelona, farmacia de la viuda de D. Tomás Padró, plaza Real, y en todas las farmacias del reino.

El Quita Pesares.

Se vende a 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

ENFERMEDADES DEL PÉDICO
GLORIOSA ANEMIA O PLAGION
Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio a francos el frasco en Paris. Exigirse el frasco cuadrado, la firma del Doctor Churchill y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia Swann, 42, rue Castiglione, Paris.

La Agencia franco española, 31, calle del Sordo, en Madrid, sirve los pedidos. En Murcia D. Lucas Serrano, 37 - 31

Fées de vidas.

Se venden en la Comision de Almazan.

ELEGANCIA Y ECONOMÍA.

IMPRESA DE LA PAZ DE MURCIA.

Calle de Zoco, núm. 5.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y el esmero posible, a precios en extremo baratos.

EL LABRIEGO

DIARIO POLITICO.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Labriego sale a luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.

Provincias: 12 reales trimestre.

Se suscribe y se admiten anuncios a precios convencionales para El Labriego en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

PERIÓDICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente a la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones a los siguientes:

A La Discusion, a 40 rs. trimestre.

—La Igualdad, a 20.

—El Pueblo, a 26.

—El Pájaro Rojo, a 15.

—Gil Blas, a 17.

—La Libertad, a 54 ó a 19.

—Las Novedades, a 46 ó a 18.

—El Imparcial, a 30.

—La Opinion Nacional, a 40.

—El Puente de Alcolea, a 45.

—El Diario Español, a 32.

—La Politica, a 46.

—La Epoca, a 60.

—El Siglo, a 60.

—El Pensamiento Español, a 50 ó a 22.

—La Regeneracion, a 28.

—La Monarquia Constitucional, a 36.

—El Labriego, a 12.

—Las Cortes, a 24.

—La Reforma, a 45.

—Los Sucesos, a 36.

—D. Quijote, a 12.

—La Cosa Pública, a 20.

—La Nacion.

—El Eco Nacional, a 32.

—El Centinela del Pueblo.

—El Certamen.

—La Monarquia Democrática a 16.

Tambien se admiten suscripciones a los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y a los periódicos de provincias y del extranjero.

PARA 1869.

Agenda de Bufete, a 10 rs.

Agenda de las familias para el gasto diario, a 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, a 2 y 1/2 rs.

Calendario Humorístico, a 4 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, a UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, a 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, a 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el DR. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

Leyes y decretos.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales, 2 rs.

Ley de disenso paterno, 1 real.

Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6 ctos.

Ley de caserías, 6 ctos.

Reglamento de guardas de campo, a 2 rs.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.